



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 402-2021-SUNARP/ZRIIJEF**

Chiclayo, 2 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El Inf. N°678-2021/Z.R.N°II-UADM y las solicitudes sobre devolución de derechos registrales, presentadas en la mesa de partes de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN se aprobó la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, que regula el procedimiento para la devolución de derechos registrales cuando el usuario haya pagado en exceso o cuando se produzca la tacha del título al vencimiento del plazo de vigencia del asiento de presentación;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum N° 269-2003/Z.R.N°II-JEF, las resoluciones de devolución de derechos o reintegro de derechos o similares, deberá ser visado por el tesorero, quien efectuará dicha visación sólo cuando previamente haya verificado, que el recibo adjuntado por el usuario recurrente cumple con los siguientes requisitos:

- Es auténtico con respecto al que obra en el archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El recibo no ha sido utilizado o pagado anteriormente en favor del usuario
- Existe correspondencia entre los datos del recibo y los datos consignados por el recurrente;

Que, la citada Resolución contará con la visación de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debiendo éste supervisar que el tesorero cumpla con la responsabilidad señalada en el considerando anterior;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 73 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF 77.15, las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo; mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso.

Que, mediante Resolución 001-2014/ZRN°II-UADM, Artículo Quinto, se establece que el monto máximo a pagar con el Fondo Especial, ascenderá a cinco por ciento (5%) de la UIT.

Que, de lo anteriormente señalado, se concluye que debe autorizarse las devoluciones solicitadas por:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
RODRIGUEZ ROJAS MARIA ROXANA	70921598	81-3371	558402-2021	300.00
DIAZ CALDERON ERIK ANTONY	75875049	905-6054	2644906-2018	260.00
BECERRA CARRASCO CRISTIAN BERNARDO	16796775	997-11556	2979158-2021	305.00



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 402-2021-SUNARP/ZRIIJEF**

GALVEZ CERNA JAIME NAPOLEON	26687473	89-9294	3007642-2021	344.00
-----------------------------	----------	---------	--------------	--------

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el D.S. N°135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la SUNARP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la devolución de Derechos registrales, con giro de cheques, solicitados por los usuarios que a continuación se detallan, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>Doc. Ident.</b>	<b>N° Recibo</b>	<b>N° Título</b>	<b>Monto S/.</b>
RODRIGUEZ ROJAS MARIA ROXANA	70921598	81-3371	558402-2021	300.00
DIAZ CALDERON ERIK ANTONY	75875049	905-6054	2644906-2018	260.00
BECERRA CARRASCO CRISTIAN BERNARDO	16796775	997-11556	2979158-2021	305.00
GALVEZ CERNA JAIME NAPOLEON	26687473	89-9294	3007642-2021	344.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los originales de las solicitudes de devolución que se indican en el listado artículo primero sean entregados al Área de Tesorería para su custodia.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Administración y Área de Tesorería, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**